*Sépase Como yo Don Francisco Fernández de la Cueva(1), Duque de Alburquerque, de los Concejos de Estado y Guerra de su Majestad, Teniente del mar estante en esta Corte, que doy todo mi poder cumplido y bastante como en tal caso se requiere y es necesario al Capitán Francisco Martínez Hereo, alcalde Mayor y mayordomo de las rentas que me pertenecen en la dicha mi Villa de Alburquerque, con facultad de que le pueda sustituir por su cuenta y riesgo en las personas que le pareciere justamente para que en mi nombre, representando mi propia persona y derecho, pueda tomar y aprehender la posesión real judicial natural de cualquiera de todos los bienes frutos y rentas tocantes y pertenecientes a la encomienda (2) que llaman de Beinfayan (3) de la Orden de Alcántara según en los que consintiesen que me pertenecen por mediación de su Majestad y de su Real título despachado en mi cabeza: Su fecha en once de este presente mes y año, con el goce, desde dicho día, en adelante = y para que él pueda pedir, se haga discreción y reconocimiento de las casas, frutos y rentas y demás posesiones pertenecientes a la dicha encomienda y averiguaciones en el estado en que están y lo demás a ello perteneciente sepan y de la forma que su Majestad la ordena y manda por el dicho Real título en conformidad de las construcciones de la dicha Orden haciendo esta razón todas las del ......... que convengan = para sí mismo le doy este dicho poder para que pueda administrar y administre todos los frutos y rentas tocantes y pertenecientes a la dicha encomienda recibirlos y cobrarlos en los que tuvieren convenidos y que convinieren en adelante de cualesquiera personas eclesiásticas o seglares de cualquier estado, género y calidad que sean para sí mismo doy este dicho Poder al dicho Capitán Francisco Martínez Hereo para que el susodicho pueda continuar y continue en la administración, beneficio y cobranza de dicha Encomienda que me pertenece, que se llama de los Hermanos de la dicha Orden de Alcántara, que le fue encargada por el Señor Don Juan González de Uzqueta y Valdez (4) que fue del Consejo de su Majestad en el Real de Castilla. a quien dejé encargado el gobierno de mis estados y el beneficio y administración de los demás mis bienes y rentas durante mi ausencia en el Virreinato de Sicilia. Con aprobación y ratificación de todo lo que es bien obrado en virtud del dicho poder dado por el dicho Don Juan González que todo lo ha de poder administrar, beneficiar, recibir y cobrar sin la molestia de cosa alguna, que todo lo que recibiere y cobrare en favor de las personas que convengan (de) otorgue Carta o Cartas de Pago por cuantos gastos y los demás recados necesarios con fe de entrega o renunciación de las leyes de* ellas que valgan o sean firmes, Bastantes y valederas, como sigo mismo las diera y lo otorgara = Si en razón de todo lo aquí contenido, cualquier cosa o parte de ello fuese necesario parecer en juicio ante el dicho González de la dicha Orden de Alcántara y ante todos cualesquiera Jueces y Justicias eclesiásticas y seglares *Y cuatas sean para suplicar demandas, Pedimentos, Requerimientos, Extracciones, Embargos, Ejecuciones, Prisiones, Ventas, Transferencias y Remates de los bienes haciendo todos los demás asuntos cualesquiera judiciales y extrajudiciales que se requieran, que a todo, sin limitación alguna, doy Poder amplio y cumplido a dicho Capitán Francisco Fernández Hereo con libre y franca Administración, Relevación y Obligación de bienes en forma a su cumplimiento y de lo que en su virtud fuere hecho que lo otorgue así ante el presente señor escribano y testigos en la villa de Madrid a treinta días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y un años, siendo testigos Don Diego Cabrera, Don José Gambarte y Joaquín Latorre, vecinos de esta Villa y su Excelencia que yo el escribano doy fe, conozco y lo firmo = El Duque de Alburquerque = Ante mí Bartolomé Mazón (de la Corte) Bartolomé Mazón, escribano del Rey nuestro Señor ..... a lo que hecho es y en fe de ello lo signo en firme*

*¿En patrimonio del Estado?*

*Bartolomé Mazón*

AHPB P.N. Año 1671. Escribano Juan Bernardo de Quiroga. Caja 4749. Pag. 117, 117 vta., 118.

Notas:

(1) y Enríquez de Cabrera, VIII Duque de Alburquerque.

(2) Encomienda, según RAE, en su 3ª y 4ª acepción, es un lugar o territorio dotado de rentas que en las órdenes militares se daban a algunos caballeros.

(3) La encomienda de Beinfayan era una de las cuatro que, junto con la de Belvís de la Sierra, Sacristanía y Hornos, formaban en 1791 el núcleo poblacional de lo que hoy es el actual Salorino, que recibe su nombre del cercano rio Salor. Su nombre, de origen árabe, significa hijos o descendientes de Fayan. Fueron vendidas con la desamortización. Actualmente en su ubicación existe un yacimiento de origen medieval a unos 2 km al oeste de la población que se indica.

(4) Valladolid, 1611, Navarra 1670. Caballero del hábito de Santiago, con numerosos e importantes cargos: alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Valladolid en 1633, Rector de la Universidad en 1634, fiscal de la Junta del Almirantazgo en 1635, Fiscal de la Casa y corte en 1638 y del Consejo de Indias en 1641 y como oidor de la misma institución en 1642 hasta 1660. Anteriormente, en 1657, alcanza el cenit de su carrera al ser nombrado miembro del Consejo Real de Castilla, cargo por el que percibía medio millón de maravedís al año. En 1660 pasó al Consejo de Cruzada y finalmente, en 1670, acabó su trayectoria profesional en el consejo de la Cámara de Castilla.